

81

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

DE CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 10572

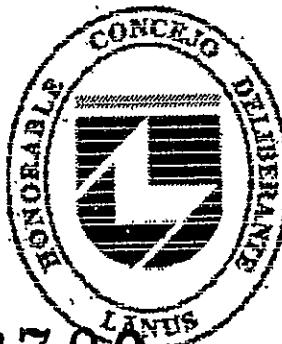
Artículo-1º.-Convalídase los términos del Convenio Marco de Adhesión: "Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) II", celebrado entre el Municipio de Lanús representado por el Señor Intendente Dr. Darío Hugo DÍAZ PEREZ y la Nación Argentina, representada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la persona del Señor Arquitecto Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con el objetivo de dar continuidad a las políticas nacionales destinadas a mejorar las condiciones de los centros poblacionales con mayor déficit en materia del hábitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas; y que obra de fs. 66 a 69 del Expediente Nº S-4060-248/08.- D.E. y D-00928/08.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de noviembre de 2008.-

REVISÓ

LETICIA MUNICIA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2700
DE FECHA 21 NOV 2008

Registrada bajo el N° 10572

RECIBIDA EN ESTANOFF MICHALLÉFF
DIRECTORIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ESTA ES UNA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Alicia Stabanoff Michalléff
Directora Administrativa
Secretaria de Gobierno

"2008 Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS II

Visto el Contrato de Préstamo N° 1842/OC-AR suscripto el 29 de marzo de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (el "Contrato de Préstamo"), aprobado por Decreto Nacional N° 303/2007, de fecha 28 de marzo de 2007 destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrio II" (PROMEBA II o. Programa), a ser ejecutado por las Provincias/ Municipios adherentes al Programa.

Por cuanto los fondos del préstamo deben ser transferidos a las citadas Provincias y Municipios en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del Contrato de Préstamo.

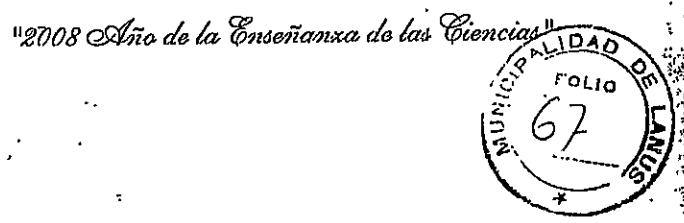
Por ello, entre las partes intervenientes, la Nación Argentina (LA NACIÓN), representada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (LA SUBSECRETARÍA) en la persona del Señor Arq. Luis Alberto Rafael Bontempo, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, provincia de Buenos Aires (EL MUNICIPIO) representada por el Señor Intendente Municipal Don Darío Hugo Díaz Pérez con domicilio en razón de su cargo en calle H. Irigoyen 3863 de la ciudad de Lanús provincia de Buenos Aires, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) II, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas nacionales destinadas a mejorar las condiciones de los centros poblacionales con mayor déficit en materia del hábitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas, ambas partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) II, conforme a las cláusulas descritas en el Contrato de Préstamo.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO declará conocer el Contrato de Préstamo suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como el Reglamento Operativo del Programa anexo al presente convenio y acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos de los mismos.

TERCERA: LA SUBSECRETARIA se compromete a otorgar a EL MUNICIPIO en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente convenio, un financiamiento no reintegrable destinado a la ejecución de proyectos integrales de mejoramiento de barrios que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa. Este financiamiento no reintegrable alcanzará a los rubros previstos en los componentes 1, 2 y 3 del PROMEBA II, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa y siempre que dichos gastos se ejecuten dentro del plazo de desembolsos vigente para el Programa.

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



CUARTA: Con la finalidad de realizar la ejecución operativa del PROMEBA II, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Constituir una Unidad Ejecutora Municipal (UEM) responsable de la identificación, ejecución y supervisión de proyectos; con niveles de dotación satisfactorios para LA NACIÓN y el BÁNCO, de acuerdo a la reglamentación del Programa y mantenerla hasta la finalización total de los proyectos financiados;
2. Con el objeto de conformar la base de datos del Registro de Villas y Asentamiento Precarios, EL MUNICIPIO asume el compromiso de colaborar y brindar la información necesaria y actualizada en forma periódica. A tal efecto se compromete a conformar una estructura que recopile, sistematice y administre dicha información;
3. Incluir, en las Comisiones de Evaluación para las licitaciones de infraestructura a por lo menos, un integrante que haya sido capacitado específicamente en procedimientos de adquisición acorde a las políticas del Banco.

QUINTA: EL MUNICIPIO identificará y propondrá proyectos integrales de mejoramiento barrial, elegibles de acuerdo a los criterios de elegibilidad del Reglamento del Programa, los que serán evaluados por la UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA (UCN) responsable de la administración, coordinación y supervisión del Programa a nivel Nacional. Una vez la UCN establezca la viabilidad de los proyectos la UCN y la UEM suscribirán Actas Acuerdo que establezcan las obligaciones específicas para la formulación y ejecución de los mismos.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a la conformación de Mesas de Gestión, integradas con representantes de la UEM, Programas Federales de Vivienda, otros programas que deban articular acciones con PROMEBA y demás actores institucionales involucrados (Municipios, empresas de servicios, entes de control, y organismos responsables de la regularización dominial, entre otros) a fin de establecer acuerdos y mecanismos ágiles de aprobación, gestión y articulación, necesarios para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO participante del Programa podrá comprometer aportes de contrapartida provincial o municipal, en todas las obras o acciones adicionales del Programa para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos. Asimismo coordinará con EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA la aplicación de los recursos asignados por los Programas Federales de Vivienda, necesarios para el completamiento integral de los mismos.

OCTAVA: EL MUNICIPIO licitará, contratará y desembolsará los recursos del PROMEBA II de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.

NOVENA: EL MUNICIPIO se compromete a abrir una cuenta corriente bancaria para operación exclusiva del Programa, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa y con carácter previo al primer desembolso. Además, mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que reflejen la totalidad de las operaciones del Programa y de la U.E.P. encargada de su ejecución, con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en

M



"2008 Año de la Enseñanza de las Ciencias Sociales"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

el Reglamento Operativo del Programa. Asimismo mantendrá en debida forma, los registros, cuentas y estados financieros correspondientes para que sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por la entidad auditora seleccionada para auditar las cuentas del Programa. El informe de dichos auditores se realizará con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa para su posterior remisión al Banco.

DECIMA: LA NACIÓN, a través de la U.C.N. desarrollará un Sistema Integrado de Gestión, Monitoreo y Evaluación.(SGMyE) para la gestión operativa, financiera y de adquisiciones así como para el monitoreo y evaluación periódica y final del Programa. El diseño, instalación , mejoramiento y soporte técnico estará a cargo de la U.C.N. incluyendo la capacitación del personal responsable de la operación del sistema y de sus componentes. A los fines de posibilitar las acciones de seguimiento de la ejecución del Programa y uso de los fondos transferidos, EL MUNICIPIO se compromete a suministrar la información que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo, utilizando para esto el SGMyE. Adicionalmente EL MUNICIPIO deberá utilizar obligatoriamente el SGMyE para la gestión de procesos del ciclo de proyectos, gestión financiera y gestión gerencial de información del programa. Así mismo se compromete a implementar el SGMyE en sus fases I y II, en los tiempos en que le sea requerido por UCN. EL MUNICIPIO garantizará la operación del sistema y producción de información de gestión oficial y de avance de indicadores en un plazo máximo de tres meses a partir de la implementación del SGMyE. Las UEPs/ UEMs que se incorporen al Programa con posterioridad a la puesta en marcha y operación general del SGMyE tendrán un plazo máximo de 3 meses para la implementación y operación del mismo. LA NACIÓN se reserva el derecho de suspender los desembolsos en aquellas UEPs/UEMs que no cumplieran con las obligaciones que surgen de la presente cláusula.

DECIMO PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a suscribir, por medio de la U.E.P convenios de traspaso de las obras del Programa que deberán ser entregadas a las entidades operadoras entre las cuales se incluyen las Municipalidades. En dichos convenios se establecerá que las entidades operadoras mencionadas mantendrán las inversiones respectivas de acuerdo a estándar aceptable, conforme dispuesto en el Contrato de Préstamo. Para las obras que no sean traspasadas, EL MUNICIPIO se compromete a operarlas y mantenerlas de acuerdo con estándares aceptables, conforme dispuesto en el Contrato de Préstamo.

DECIMO SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a que las obras, bienes y servicios financiados con recursos del Programa se utilizarán exclusivamente para la ejecución del mismo.

DECIMO TERCERA: EL MUNICIPIO se obliga a proporcionar todas las informaciones que LA NACIÓN le solicite en relación con el Proyecto y con su situación financiera, en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa, y a permitir a LA NACIÓN y el BANCO examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del respectivo Proyecto.

DECIMO CUARTA: LA NACIÓN se reserva el derecho de suspender los desembolsos, solicitar se designe a otro subejecutor para la continuación de los proyectos de la cartera o dejar sin efecto el presente CONVENIO MARCO, si EL MUNICIPIO no cumple con las obligaciones contraídas en el presente. Específicamente se podrán suspender las remisiones de fondos en caso de incumplimiento

M



"2008 Año de la Enseñanza de las Ciencias Sociales
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
FOLIO 6

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

de la obligación de colaboración y suministro de información necesaria para la elaboración del Registro de Villas y Asentamientos Precarios a que refiere el inciso c) de la Cláusula Cuarta. Será facultad de LA NACIÓN determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos o solicitud de designación de otro subejecutor y en cuáles dejar sin efecto o rescindir el Convenio conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la Avenida Leandro N. Alem 339 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL MUNICIPIO en la Avda. H. Irigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación y para constancia de los convenido, las partes firman el presente CONVENIO MARCO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ...16... días del mes deOctubre..... de 2008.

HUGO DÍAZ PÉREZ
DICTADO MUNICIPAL

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS